DITAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2010
MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 07:00 horas del 30 de julio del año 2010, se reúnen los señores Lic. Alberto Mareco y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de analizar los presupuestos e informes generados de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación del servicio de Mantenimiento de los edificios alquilados por el INCOOP ubicados en 25 de Mayo N° 1684 casi República Francesa y Cerro Cora N° 1060 c/Brasil respectivamente.

Esta comisión analizo el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma se encuadra a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En fecha 16 de julio de 2010, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, en donde presentan sus sobres las firmas DHAL TECNOLIGIAS Y SERVICIOS, CONSTRUVIP y ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ.

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes

Analizados las documentaciones presentadas por las distintas firmas encontramos que todas cumplen con las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Examinado las propuestas económicas observamos que los mismos poseen una gran diferencia entre los concursantes, es por ello que recurrimos al asesoramiento de un profesional, el Ing. Daniel Ojeda funcionario contratado por el INCOOP.

El informe elaborado por el Ing. Daniel Ojeda, nos detalla ítem por ítems los presupuestos presentados por las distintas firmas en donde da una opinión por cada trabajo a realizar, en la mayoría de los ítems se consideran aceptables las observaciones del profesional, no así la aclaración de su apreciación del ítem 3 en donde menciona que el presupuesto más bajo que corresponde a la firma DHAL TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A. **"El monto es muy bajo para realizar dicho**

trabajo con la calidad y contenido necesario", así mismo presenta un presupuesto detallado con el precio del mercado al requerimiento del trabajo descripto en el ítem 3, el cual su costo supera ampliamente a lo presupuestado por dicha firma.

La firma DHAL TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A. no presenta documentos de buenas referencias, no presenta el listado del personal con seguro social y presenta una constancia de no estar inscripto en el IPS, estos documentos forman parte del criterio de evaluación descripto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas, en donde se busca que la contratación realizada garantice la mejores condiciones de calidad a la institución y considerando el informe del profesional contratado por el INCOOP, al estricto cumplimiento a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, está comisión evaluadora bajo absoluta independencia de juicios, determina descartar la oferta de la firma DHAL TECNOLOGIAS Y SERVICIOS por considerar insuficiente las documentaciones presentadas y el informe del profesional.

Una vez descartada la oferta de la firma DHAL TECNOLOGIAS Y SERVICIOS, quedan solo dos firmas susceptibles de evaluación, el cual es insuficiente para la modalidad de Contratación Directa, por lo que esta Comisión Dictamina, **elevar a consideración del Consejo Directivo del INCOOP la Declaración de Licitación Desierta** y volver a convocar a un nuevo llamado según estable el art. 30 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, en concordancia a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. ALBERTO MARECO**